

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200041600.  
Demandante: CONJUNTO CERRADO LAS TERRAZAS – P.H.  
Demandado: DAMIAN ROJAS CALDERON.

**Notificación Por Conducta Concluyente**

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que el demandado DAMIAN ROJAS CALDERON., presenta escrito ante el despacho el día 26 de octubre de los corrientes, otorgando poder al Dr. GUSTAVO ADOLFO ORTIZ TRUJILLO, quien a su vez, solicita se tenga notificado por conducta concluyente, lo que configura que el ejecutado conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., deben tenerse notificados por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el 25 de noviembre de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

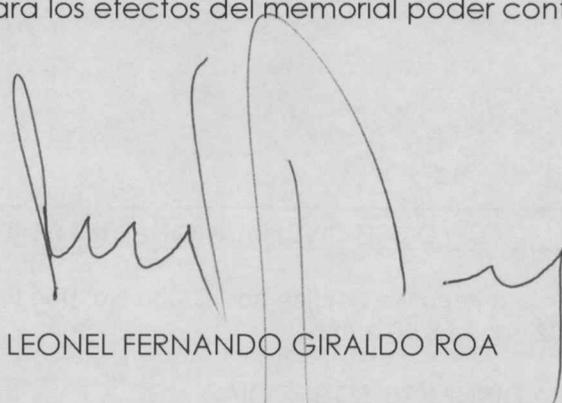
1º). Téngase notificado por conducta concluyente al demandado DAMIAN ROJAS CALDERON, del proveído del calendado el 25 de noviembre de 2020, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

2º). Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3º de la parte resolutive del proveído calendado el 25 de noviembre de 2020.

3º) Reconózcase personería jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTIZ TRUJILLO, como apoderado judicial de la parte demandada DAMIAN ROJAS CALDERON., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 044 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ